

2-88

RESOLUCION N° 2187



Ministerio de Educación y Justicia
Expte N° 53530/88



BUENOS AIRES, 27 DIC 1988

VISTO las sugerencias propuestas por un grupo de Directores/Rectores y Asesores Pedagógicos de establecimientos afectados al Régimen de Profesores designados por cargo docente y el trabajo de campo realizado por el Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires denominado "Investigación sobre escuelas afectadas al Régimen de Profesores designados por Cargo Docente", y

CONSIDERANDO:

- Que coinciden en que para optimizar los logros de los objetivos pedagógicos de los establecimientos mencionados se hace tan necesario mejorar la oferta educativa como asegurar la presencia de los alumnos en las actividades extra clase.
- Que para mejorar dicha oferta educativa se han planificado y se están implantando actividades de capacitación docente especializada y permanente.
- Que para obtener los resultados pedagógicos pretendidos por este servicio se debe brindar una oferta de calidad que deberá ser correspondiente consecuentemente por los alumnos.
- Que para ello los alumnos deberán asumir el compromiso de su asistencia a las actividades que elijan entre las que cada unidad programe.
- Que dadas las características especiales del régimen y para el mejor aprovechamiento de las posibilidades que brinde se considera necesario que el alumno realice - a su elección - por lo menos una actividad extra-clase.
- Que una vez integrados los grupos de trabajo deben mantener la continuidad imprescindible para el logro de los objetivos propuestos.
- Que es necesario que el alumno con problemas de aprendizaje utilice las posibilidades que le brinda el sistema.
- Que es necesario determinar la forma de obligatoriedad que deben

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia



cobrar para los alumnos las actividades extraclase.

Que es voluntad de este Ministerio descentralizar en todo lo posible la toma de decisiones sobre aquellos aspectos que las características especiales de cada unidad educativa así lo aconsejen, aumentando con ello el horizonte de discrecionalidad de los Rectores/Directores de las mismas con su consiguiente aumento de responsabilidad.

Por ello, de conformidad con lo propuesto por la Dirección Nacional de Educación Media, lo aconsejado por la Subsecretaría de Gestión Educativa y de acuerdo con la facultad conferida a este Ministerio por los Decretos Nros. 940/72 y 101/85.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.- Facultar a los Rectores/Directores de establecimientos afectados al Régimen de Profesores designados por cargo docente, para que establezcan la obligatoriedad de concurrencia de los alumnos a por lo menos una de las actividades extraclase - por la que optará cada alumno - entre las que se le ofrecen para su elección.
- ARTICULO 2º.- Facultar a los Rectores/Directores de dichas unidades educativas - independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior y en los casos que lo considere conveniente, a fin de que establezcan, para aquellos alumnos que no estén alcanzando los objetivos de una o más asignaturas, la obligatoriedad de concurrir a las clases de apoyo que se dicten en el establecimiento con el objeto de facilitar su recuperación.
- ARTICULO 3º.- Facultar a dichos Rectores/Directores para aplicar hasta un cuarto de inasistencia por día a los alumnos que no concurren a las obligaciones emergentes de la aplicación de los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
- ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

[Handwritten signature]

JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

2187